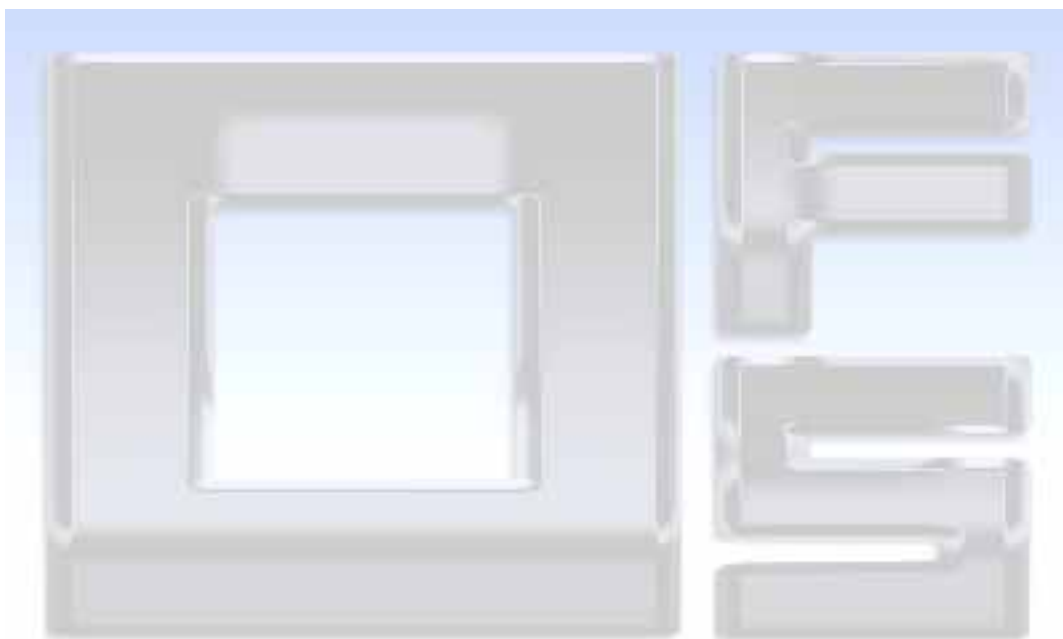


INFORME DEL RESULTADO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT



Órgano de Fiscalización Superior

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	7
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	7
a) Balance General.	7
b) Estado de Resultados.	8
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	9
d) Análisis Presupuestal.	10
e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	10
VII. Alcance.	11
a) Universo seleccionado.	11
b) Muestra auditada.	11
VIII. Áreas revisadas.	16
IX. Procedimientos de auditoría.	17
X. Observaciones y recomendaciones.	21
Gestión Financiera.	
Resultado 1. Observación 1	21
Resultado 1. Observación 3	22
Resultado 1. Observación 4	23
Resultado 1. Observación 5	23
Resultado 1. Observación 7	24
Resultado 1. Recomendación 1	24
Resultado 2. Recomendación 2	24
Resultado 2. Observación 1	25
Resultado 2. Observación 2	25
Resultado 2. Observación 3	26
Resultado 2. Observación 4	27
Resultado 2. Observación 5	28
Resultado 2. Observación 6	29
Resultado 2. Observación 7	30
Resultado 2. Observación 8	31
Resultado 2. Recomendación 1	32
Resultado 3. Observación 1	33
Resultado 4. Observación 3	34
Resultado 4. Observación 4	35

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Observación 6	36
Resultado 4. Observación 11	37
Resultado 4. Recomendación 1	37
Resultado 5. Observación 1	38
Resultado 6. Observación 2	38
Resultado 7. Recomendación 1	39
Resultado 8. Observación 2	39
Resultado 8. Observación 4	40
Resultado 8. Observación 5	41
Infraestructura.	
Resultado 9. Sin Observaciones	42
Resultado 10. Sin Observaciones	42
Resultado 11 Observación 1	42
Resultado 12 Observación 1	43
Resultado 13 Observación 1	44
Resultado 13 Observación 2	48
Resultado 13 Observación 3	49
Resultado 13 Observación 4	51
Resultado 13 Observación 5	53
Resultado 13 Observación 6	54
Resultado 13 Observación 7	56
Resultado 13 Observación 8	58
Resultado 13 Observación 9	61
Resultado 13 Observación 10	62
Resultado 13 Observación 11	64
Resultado 13 Observación 12	66
Resultado 13 Observación 13	67
Resultado 13 Observación 14	67
Resultado 13 Observación 15	69
Resultado 13 Observación 16	70
Resultado 13 Observación 17	71
Resultado 13 Observación 18	73
Resultado 13 Observación 19	74
Resultado 13 Observación 20	75
Evaluación del Desempeño.	
Resultado 14. Sin observación	77
Resultado 15. Sin observación	77
Resultado 16. Sin observación	77
Resultado 17. Sin observación	77
Resultado 18. Observación 1	78
Resultado 19. Sin observación	78
Resultado 20. Observación 1	78
Resultado 21. Sin observación	79
Resultado 22. Sin observación	79

Resultado 23. Sin observación	79
Resultado 24. Sin observación	80
Resultado 25. Sin observación	80
Resultado 26. Observación 1	80
Resultado 27. Observación 1	80
Resultado 28. Sin Observación	81
Resultado 29. Sin observación	81
Resultado 30. Observación 1	81
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	81
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	82

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Clave de auditoría
07.MA.04

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la **imparcialidad**, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/506/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/04/2007/02.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA04/1781/2008 del 10 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 11 de septiembre de 2008.

Mediante oficio sin número del 17 de septiembre de 2008, el tesorero del H. XXXVI ayuntamiento de Compostela, Nayarit; dio respuesta al Pliego de Observaciones, el cual fue recibido el 30 de septiembre del mismo año.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/376/08 del 24 de marzo de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, notificó al profesor Marco Antonio Moreno Venegas, Presidente municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, el inicio de la auditoría especial de infraestructura realizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, mismos que fueron remitidos por el H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela mediante los oficios PD/900/2008 del 11 de abril de 2008 y PD/569/2007 del 22 de abril de 2008, recibidos en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 18 y 23 de abril de 2008, respectivamente.

Una vez que fue revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la inspección física de las mismas, de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AEI/1581/08 del 20 de agosto de 2008, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. Ayuntamiento de Compostela el 21 de agosto de 2008, quien no envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED-MC/1281/2008 del 3 de julio del 2008, el Órgano de Fiscalización superior, notificó al profesor Marco Antonio Moreno Venegas, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; el inicio de la auditoría de evaluación del desempeño para el ejercicio 2007, de los cierres de ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta Institución, los que fueron remitidos con fecha 10 de marzo del año en curso mediante el oficio número PD/860/2008.

Derivado de la auditoría realizada y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción tercera último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante oficio OFS/AED-MUN/MO04/1929/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al contador público Pablo Andrés Aguirre Arias, Director del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

Así mismo mediante oficio número 23 de fecha 17 de octubre de 2008, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recibido en nuestras oficinas el 21 de octubre de 2008, se remiten los argumentos, comentarios y documentación que estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el pliego respectivo.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Compostela, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007.			
		\$	\$
Activo		\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Caja			11,718.45
Bancos			549,591.88
Deudores Diversos			1,924,127.72
Anticipo a Proveedores			1,500.00
	Suma del Activo Circulante		2,486,938.05
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles			379,913.00
Bienes Inmuebles			50,445,932.23
	Suma del Activo Fijo		50,825,845.23
<u>Activo Diferido</u>			
Pagos Anticipados			98,343.00
	Suma del Activo Diferido		98,343.00
			53,411,126.28
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Deuda Publica de Corto Plazo		693.19	

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Proveedores		2,479,457.81		
Acreedores Diversos		117,657.14		
Impuestos y Retenciones por Pagar		2,888,770.26		
	Suma del Pasivo Circulante		5,486,578.40	
				5,486,578.40
Patrimonio				
<u>Patrimonio</u>				
Resultado del Ejercicio		63,486.59		
Resultado de Ejercicios Anteriores	-	2,964,783.48		
Incorporación de Activos		50,825,844.77		
	Suma del Patrimonio		47,924,547.88	
				47,924,547.88
Cuentas de Orden				53,411,126.28
Presupuesto de Ingresos Ejecutado		111,849,472.46		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	-	111,849,472.46		
Presupuesto de Egresos Autorizado		121,165,572.97		
Presupuesto de Egresos Ejercido		111,021,120.85		
Presupuesto de Egresos por Ejercer		10,144,452.12		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
1.- Ingresos	\$
Impuestos y Derechos	15,029,126.36
Derechos	2,808,182.24
Productos	524,729.76
Aprovechamientos	489,775.66
Ingresos Extraordinarios	14,680,906.02
Participaciones	45,464,735.73
Fondos de Aportaciones Federales	32,840,674.04
	111,838,129.81
2.- Egresos	\$
Servicios Personales	52,917,045.70
Materiales y Suministros	4,886,418.87
Servicios Generales	7,570,259.01
Ayudas, Subsidios y Transferencias	11,097,044.83
Bienes Muebles e Inmuebles	206,130.50
Deuda Publica	708,682.24
Fondos Federales., Estatales y Municipales	31,814,375.02
	109,199,956.17
3.- Resultado 1-2	\$
Superávit (o Déficit)	2,638,173.64

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento constitucional de Compostela, nayarit. Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/Enero/2007	957,217.02
Impuestos y Derechos	15,029,126.36
Derechos	2,808,182.24
Productos	524,729.76
Aprovechamientos	489,775.66
Ingresos Extraordinarios	14,680,906.02
Participaciones	45,464,735.73
Fondos de Aportaciones Federales	32,840,674.04
Disminuciones de Activo	1,697,151.61
Incrementos de Pasivo	16,198,688.99
Incrementos de Patrimonio	50,242,987.76
Total Origen	180,934,175.19
Aplicación de los Recursos	\$
Servicios Personales	52,917,045.70
Materiales y Suministros	4,886,418.87
Servicios Generales	7,570,259.01
Ayudas, Subsidios y Transferencias	11,097,044.83
Bienes Muebles e Inmuebles	206,130.50
Deuda Publica	708,682.24
Fondos federales., Estatales y Municipales	31,814,375.02
Incrementos de Activo	51,996,500.05
Disminuciones de Pasivo	16,554,189.95
Disminuciones de Patrimonio	47,531.64
Existencia en Bancos y Caja al 31/Diciembre/2007	561,310.33
Total Aplicación	178,359,488.14

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	55,163,426.84	52,896,295.70	2,267,131.14
Materiales y Suministros	5,808,388.35	4,585,034.24	1,223,354.11
Servicios Generales	8,302,738.79	7,238,581.45	1,064,157.34
Ayudas, Subsidios y Transferencias	13,438,536.98	11,001,364.19	2,437,172.79
Bienes Muebles e Inmuebles	400,000.00	206,130.50	193,869.50
Deuda Publica	7,597,458.01	704,652.70	6,892,805.31
Fondos Federales Estatales y Municipales	29,866,072.00	31,234,715.12	-1,368,643.12
Total	120,576,620.97	107,866,773.90	12,709,847.07

e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
01	Agua Potable	383,007	382,907
02	Alcantarillado	463,522	463,522
04	Urbanización	3,991,178	3,791,333
06	Electrificación	784,401	784,401
07	Infraestructura Educativa	1,334,308	1,334,208
08	Infraestructura Deportiva	1,378,084	1,378,084
	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	3,133,667	3,133,567
	Apoyo a Producción Primaria	12,000	12,000
	Fomento a la Producción y Productividad	51,086	51,086
09	Camino Rurales	851,663	851,663
	Desarrollo Regional	372,800	372,800
12	Desarrollo Institucional	212,003	212,003
	Totales	12,967,719	12,767,574

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
	Seguridad pública	1,029,320	1,029,320
	Drenaje y tratamiento de aguas negras	38,581	38,581
	Fortalecimiento institucional municipal	119,050	118,950
	Urbanización	796,548	796,538

	Electrificación	179,685	179,685
	Infraestructura educativa	465,468	465,211
	Infraestructura deportiva	395,940	395,265
	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	761,637	759,449
	Fomento a la Producción y Productividad	701,148	701,148
	Caminos Rurales	1,752,166	1,751,516
	Canalización de recursos financieros	13,898,911	13,898,911
	Totales	20,138,454	20,134,574

VII. Alcance.

Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance			
Activo	53,411,126.28	1,112,720.61	0.02
Pasivo	5,486,578.40	3,834,239.00	0.69
Ingresos	85,574,071.50	50,199,828.11	0.58
Egresos	77,196,505.48	17,974,565.21	0.25

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$1,112,720.61 (un millón ciento doce mil setecientos veinte pesos 61/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	549,591.88	164,880.41
Deudores Diversos	1,924,127.72	947,840.20
Total	2,473,719.60	1,112,720.61

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$3,834,239.98 (tres millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 98/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Proveedores	2,479,457.81	862,718.80
Acreedores Diversos	117,657.14	82,750.92
Impuestos y Retenciones por Pagar	2,888,770.26	2,888,770.26
Total	5,485,885.21	3,834,239.98

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Ingresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$4,603,249.19 (cuatro millones seiscientos tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), mismo que representa el 5.38% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Compostela, con un alcance de 23.54% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Impuesto Predial Urbano	6,032,791.23	1,678,155.01	27.82
Impuesto Predial Rustico	70,388.43	23,151.80	32.89
Actualización Impuestos Predial Rustico	3,189.05	813.46	25.51
Seguridad Publica	112,341.44	112,341.44	100.00
Zona Marítima Federal	1,727,185.05	513,611.88	29.74
Rastro Municipal	151,640.87	55,914.80	36.87
Colaboración para Obra Social	149,623.49	55,470.65	37.07
Urbanización Construcción y Otros	1,321,151.68	480,577.09	36.38
Reintegros y Alcances	295,693.29	144,142.52	48.75
I.S.A.B.I.	8,996,335.13	1,429,883.45	15.89
Cooperación por Obra Pública	5,500.00	5,500.00	100.00
Servicios de Tramites Catastrales	242,360.23	31,735.20	13.09
Recargo Predial	358,819.76	16,035.46	4.47
Mercado Central de Abastos	16,035.46	46,282.27	288.62
Requerimientos	71,732.30	9,634.16	13.43
Total	19,554,787.41	4,603,249.19	23.54

b) Egresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$12,506,116.81 (doce millones quinientos seis mil ciento dieciséis pesos 81/100 moneda nacional), mismo que representa el 18.33% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de Compostela, con un alcance de 61.60% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Instalaciones	904.00	904.00	100.00
Arrendamiento de Edificios y Locales	188,150.00	188,150.00	100.00
Vestuarios Uniformes y Blancos	375,798.82	370,500.73	98.59
Servicio Telefónico	568,818.76	117,436.77	20.65
Por Servicios Personales	704,652.70	606,479.82	86.07

Gastos de Promoción Publicidad y Difusión	1,014,562.88	286,750.00	28.26
Bonos de Despensa	1,214,464.84	468,208.06	38.55
Siapa	1,377,208.46	454,834.73	33.03
Sueldo Personal Transitorio	2,002,280.02	961,640.00	48.03
Cuotas al Imss	2,267,686.94	1,469,101.99	64.78
Combustibles	2,298,250.49	2,081,543.18	90.57
Gratificaciones Extraordinarias	2,694,373.18	1,217,003.92	45.17
Subsidios al DIF	3,424,935.03	1,637,694.16	47.82
Refacciones Accesorios para Equipo de Computo	529.00	529.00	100.00
Arcon Navideño	188,035.20	188,035.20	100.00
Quinquenio	356,477.09	138,804.02	38.94
Se-Urbanización	564,446.70	218,027.75	38.63
Suplencias	697,359.38	385,910.69	55.34
Cuotas al RCV	926,434.83	926,434.83	100.00
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria Equipo	1,088,596.10	163,028.96	14.98
Retribuccion por Gastos de Representación a Funcionarios	1,245,348.00	622,674.00	50.00
Estudios e Investigaciones	2,425.00	2,425.00	100.00
Total	23,201,737.42	12,506,116.81	61.60

Considerando el criterio de Importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$45,596,578.92 (cuarenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), que representa el 99.32% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Complemento de la participación federal	11,829,588.58	11,829,588.58	100.00
Anticipo de la participación federal	16,356,850.23	16,356,850.23	100.00
Fondo general de participaciones	1,312,920.03	1,312,920.03	100.00
Fondo de fomento municipal	14,617,838.55	14,617,838.55	100.00
Impuesto especial sobre producción y servicio	312,020.49	312,020.49	100.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	426,490.41	426,490.41	100.00
Tenencias	609,027.44	609,027.44	100.00
Multas	439,477.30	131,843.19	30.00
Total	45,904,213.03	45,596,578.92	99.32

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Egresos

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$5,468,448.40 (cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 32.65% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Sueldos Ordinarios	9,754,456.61	3,031,954.00	31.08
Fondo de ahorro	596,246.07	178,873.82	30.00
Material de oficina	476,513.20	164,687.64	34.56
Alimentos	327,308.18	120,749.00	36.89
Siapa	1,377,208.46	484,165.00	35.16
Terrestre	188,205.00	188,205.00	100.00
Ayuda a comunidades del municipio	4,028,196.77	1,299,813.94	32.27
Total	16,748,134.29	5,468,448.40	32.65

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$12,767,574.00 (doce millones setecientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$4,613,608.00 (cuatro millones seiscientos trece mil seiscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 36.13% del total ministrado.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Agua Potable	18000401910718	72,011.00
Alcantarillado	18000401860737	148,239.00
Urbanización	18000400010717	402,229.00
	18000400010735	132,266.00
Electrificación	18000400010705	417,670.00
Infraestructura Educativa	18000400010731	156,486.00
	18000401860725	323,388.00
Infraestructura Deportiva	18000401860715	1,280,791.00
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	18000401920708	294,979.00
	18000401860724	301,786.00
Caminos Rurales	18000401110702	498,960.00
Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional		

	18000400010706	372,800.00
Desarrollo Institucional		
	18000400010731A	212,003.00
Total		4,613,608.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada de \$20,134,574.00 (veinte millones ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$14,421,570.00 (catorce millones cuatrocientos veintiún mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 71.62 % del total ministrado.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Fortalecimiento Institucional Municipal		
	2006/M04-IV-032-CP	70,659.00
Fomento a la Producción y Productividad		
	2007/M04-IV-034-CP	500,000.00
Canalización de Recursos Financieros		
	2007/M04-IV-003-CP	3,650,911.00
	2007/M04-IV-002-CP	8,500,000.00
	2007/M04-IV-032-CP	1,700,000.00
Total		14,421,570.00

Infraestructura.

a) Universo Seleccionado: \$32,902,148.00 (treinta y dos millones novecientos dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$11,677,548.41 (once millones seiscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 35%

Tabla General

Ramo / Fondo	Ejercido	Revisado	%
Fondo III	12,767,574.00	9,903,238.45	78
Fondo IV	20,134,574.00	1,774,309.96	9
Totales	32,902,148.00	11,677,548.41	35

Fondo para la Infraestructura Social Municipal

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	18000400010733	Ampliación de agua potable en colonia Luis Donaldo Colosio	Compostela	\$ 342,051.42
2	18000400890711	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario 2da etapa	Juan Escutia	303,891.67
3	18000400010717	Empedrado de calle Zaragoza y Aldama en barrio guayabal	Compostela	435,887.31

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4	18000401190703	Empedrado de calle principal	Otates y Cantarranas	548,254.00
5	18000400010710	Empedrado de calles en la colonia del Bosque	Compostela	413,308.14
6	18000401860749	Empedrado de calle Sinaloa y Pedro Moreno en la colonia Nueva Galicia	Las Varas	324,822.16
7	18000400010714	Ampliación de puente vehicular sobre río Compostela	Compostela	1,562,189.00
8	18000401280727	Introducción de red de energía eléctrica en la colonia el palmar	La Peñita de Jaltemba	223,480.15
9	18000400010705	Ampliación de red eléctrica media y baja tensión en la colonia CONASUPO	Compostela	443,917.00
10	18000401910709	Rehabilitación de módulos sanitarios en CBTA extensión 107	Zacualpan	325,175.00
11	18000401860725	Construcción de baños en escuela secundaria técnica N. 04 de la colonia Celso Hernández	Las Varas	359,319.48
12	180004010742	Rehabilitación de baños en escuela secundaria federal Raúl Ernesto Delgado Barrios	Compostela	212,500.00
13	18000401860715	Rehabilitación de unidad deportiva	Las Varas	1,386,780.00
14	18000400390704	Construcción de salón ejidal de Mazatán (sede el Capomo) 2da. etapa	El Capomo	570,943.77
15	18000400010716	Construcción de club para diabéticos e hipertensos	Compostela	1,488,448.87
16	18000400930721	Construcción de casa de la tercera edad	Lima de Abajo	413,295.48
17	18000401110702	Empedrado de camino de acceso al Molote	El Molote	548,975.00
Total				9,903,238.45

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
18	2007/M04-IV-009-PR	Construcción de puerta arco para ingreso y adoquinamiento de calle	Felipe Carrillo Puerto	\$ 613,559.08
19	2007/M04-IV-001-PR	Construcción de cubierta en cancha de básquetbol en escuela primaria Esteban Baca Calderón	Las Varas	459,988.09
20	2007/M04-IV-004-PR	Construcción de corraletas, embarcaderos y arena de río en el ruedo en lienzo charro la costeña	Las Varas	222,698.14
21	2007/M04-IV-038-PR	Construcción de casa club de la 3ra edad "Altavista"	Altavista	478,064.65
Total				1,774,309.96

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Secretaría del Ayuntamiento, Comité de Planeación Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano del Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM. Etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y

transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.
17. En relación al cumplimiento de objetivos:
18. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
20. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
21. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

22. Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

23. En relación al cumplimiento de metas:

24. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.

25. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.

27. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

28. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo

29. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.

30. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.

31. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.

32. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.

33. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.**Gestión Financiera.****Resultado 1. Observación 1**

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, se presentó con 20 días de extemporaneidad.

Cuenta Pública 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a Diciembre	14-Feb-08	7-Mzo-08	20

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además los Informes de Avance de Gestión Financiera del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2007, fueron presentados con 77, 37, 15 y 20 días de extemporaneidad respectivamente.

Avance de Gestión Financiera 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a Marzo	30-Abr-07	17-Jul-07	77
Abril a Junio	30-Jul-07	06-Sep-07	37
Julio a Septiembre	30-Oct-07	15-Nov-07	15
Octubre a Diciembre	14-Feb-08	07-Mar-08	20

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Ha sido preocupación de la Administración Municipal dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones señaladas en el artículo 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización.»

Avances de Gestión Financiera.- Revisados y verificados los contenidos de la información presentada ante esa autoridad de los Avances de Gestión Financiera, identificamos la presentación de los informes en mención.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste toda vez que los argumentos presentados no son suficientes, ya que presentó la Cuenta Pública con 20 días de extemporaneidad, el primer trimestre con 77 días, segundo trimestre 37 días, tercer trimestre con 15 días, y cuarto trimestre con 20 días de extemporaneidad del ejercicio fiscal 2007.

Clave de Observación.
07.MA.04 01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Presidente Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 1. Observación 3

Al analizar los registros efectuados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que no llevaron a cabo el registro de la póliza de ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de registro e información que obligan a fortalecer las áreas de ingresos del municipio; en tanto resolvemos mediante el registro del presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.04 01.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 1. Observación 4

No se realizaron las publicaciones de la gaceta municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en los artículos 234, y quinto transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Adicionalmente nos permitimos realizar las publicaciones oficiales en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, remitiendo a la autoridad correspondiente cada uno de los ejemplares.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados, no son suficientes para desvirtuar lo asentado debido a que no envían los ejemplares publicados.

Clave de Observación.

07.MA.04 01.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Secretario Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 1. Observación 5

No se entregó el libro de actas de las sesiones del ayuntamiento al Congreso del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en el artículo 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 01.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Secretario Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 1. Observación 7

No se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuanta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.04 01.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 1. Recomendación 1

Mediante oficio OFS/AGFM/506/2008 se solicitaron los estudios y dictámenes de los asuntos de la administración municipal que competen a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública los cuales no fueron remitidos a esta institución, por lo tanto se recomienda que se elaboren dichos dictámenes.

Resultado 1. Recomendación 2

Se recomienda al Ayuntamiento la elaboración de un clasificador por objeto del gasto, que establezca capítulos que reflejen con claridad los elementos básicos que se requieren para la realización de los programas de la Administración Municipal, que facilite la planeación de decisiones y permita una adecuada vinculación con los

programas y subprogramas, a fin de facilitar el análisis programático, económico y administrativo, y a su vez sirva de base para las etapas de presupuesto, control y evaluación del gasto público.

Resultado 2. Observación 1

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio es de \$63,486.59 (sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 59/100 moneda nacional) el cual no coincide con el saldo de \$2,638,173.64 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres pesos 64/100 moneda nacional) que corresponde al superávit del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por lo que existe una diferencia de \$2,574,687.05 (dos millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 02.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 2. Observación 2

Del análisis del Estado de Origen y Aplicación de Recursos se detectó una diferencia entre el origen de los recursos y la aplicación de los recursos por \$2,574,687.05 (dos millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente.

Total de origen \$	Total de aplicación \$	Diferencia \$
180,934,175.19	178,359,488.14	2,574,687.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3º fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.04 02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 2. Observación 3

En la balanza de comprobación el gasto ejercido reflejó \$111,774,643.22 (ciento once millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 22/100 moneda nacional) el cual no coincide con el presupuesto de egresos ejercido del SACG ya que este refleja 111,021,120.85 (ciento once millones veintiún mil ciento veinte pesos 85/100 moneda nacional), lo que arroja una diferencia de \$753,522.37 (setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintidós pesos 37/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo \$
Gasto Ejercido	111,774,643.22
Presupuesto de Egresos Ejercido	111,021,120.85
Diferencia	753,522.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 02.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 2. Observación 4

Existen saldos en la cuenta de Deudores Diversos al inicio del ejercicio por \$640,379.87 (seiscientos cuarenta mil trescientos setenta y nueve pesos 87/100 nacional) que no tuvieron recuperación durante el 2007, los cuales se mencionan en el cuadro siguiente:

1106-01	Funcionarios y Empleados	Saldo inicial \$	Movimientos \$	Saldo final \$
1106-01-0023	José Luis Ramírez v.	50,000.00	-	50,000.00
1106-01-0027	Arquitecto Gabriel Antonio Ortiz	10,000.00	-	10,000.00
1106-01-0031	Lorenzo Rodríguez Rojas	39,600.00	-	39,600.00
1106-01-0037	Ingeniero Domingo Munguía Vázquez	3,000.00	-	3,000.00
1106-01-0040	Ingeniero Antonio García Rodríguez	58,472.87	-	58,472.87
1106-01-0051	Oscar Hernández Gómez	30,000.00	-	30,000.00
1106-01-0091	Francisco Camacho Aranbla	12,000.00	-	12,000.00
1106-01-0115	Ingeniero Daniel Alcantar Curiel	30,000.00	-	30,000.00
1106-01-0119	Pablo Salcedo Hernández	10,000.00	-	10,000.00
1106-01-0120	Ingeniero Antonio Sifuentes Gascon	50,000.00	-	50,000.00
1106-01-0146	María de Jesús Pelayo Cazares	5,000.00	-	5,000.00
1106-01-0158	Víctor Manuel Ramírez Reyes	20,000.00	-	20,000.00
1106-01-0167	José Manuel Venegas Guzmán	10,000.00	-	10,000.00
1106-01-0170	José Madera Mayorga	6,000.00	-	6,000.00
1106-01-0176	Marina Carrillo Montaña	5,000.00	-	5,000.00
1106-01-0178	Erendira Patiño Chavarin	5,000.00	-	5,000.00
1106-01-0181	Nemesio Jaime torres	12,406.00	-	12,406.00
1106-01-0183	Pablo Becerra Montes	8,000.00	-	8,000.00
1106-01-0192	Antonio Chávez Suárez	5,000.00	-	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-01-1096	Virginia Hernández Ramírez	3,000.00	-	3,000.00
1106-01-0205	María Rodelina Casillas Llamas	15,000.00	-	15,000.00
1106-01-0208	María Virginia Núñez Solórzano	1,500.00	-	1,500.00
1106-01-0214	José Ignacio López Rosas	10,000.00		10,000.00
1106-01-0215	José Joaquín Hernández López	10,000.00		10,000.00
1106-01-0216	Jorge Rubio Gutiérrez (siapa peñita)	195,901.00		195,901.00
	Total	640,379.87		640,379.87

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 46 inciso b) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 02.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 2. Observación 5

Existe un saldo pendiente de liquidar en la cuenta de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2007 por \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) a cargo de Alicia Domínguez González; incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 46 inciso b) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 02.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 2. Observación 6

Se detectó que se otorgaron préstamos al personal teniendo uno vigente, los cuales se mencionan a continuación.

Cuenta	Nombre	Saldo inicial \$	Cargo \$	Abonos \$	Saldo final \$
1106-01-0219	Martín Torres Pascencia	287,376.99	20,000.00	38,666.66	268,710.33
1106-01-0225	Juan Carlos Morales Martínez	20,000.00	30,000.00	23,750.00	26,250.00
	total	307,376.99	50,000.00	62,416.66	294,960.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 46 inciso a) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 02.06

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 2. Observación 7

Durante el ejercicio fiscal 2007 se recaudaron \$881,502.82 (ochocientos ochenta y un mil quinientos dos pesos 82/100 moneda nacional) correspondientes al impuesto adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, además en sus registros reflejan una existencia inicial de \$105,057.24 (ciento cinco mil cincuenta y siete pesos 24/100 moneda nacional), de los cuales sólo se enteraron \$103,279.05 (ciento tres mil doscientos setenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional) a la Secretaría de Finanzas durante el 2007; quedando pendiente de enterar del 2007 \$874,346.55 (ochocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 55/100 moneda nacional) como se detalla en el cuadro siguiente:

2104-01-0003 --> 10% DE LA U. A. N.			
2007	Monto recaudado \$	Monto enterado \$	Fecha de entero
Saldo Inicial	\$105,057.24		
Enero	212,696.41		
Febrero	161,414.11		
Marzo	124,511.89	53,008.76	20/03/2007
	-----	25,123.72	29/03/2007
Abril	63,410.11		
Mayo	54,548.59		
Junio	49,174.23		
Julio	50,733.63		
Agosto	40,713.72	25,146.57	08/08/2007
Septiembre	35,135.48		
Octubre	30,136.35		
Noviembre	31,335.72		
Diciembre	27,692.58		
Total	881,502.82	103,279.05	
Saldo Final			902,039.13
Diciembre se entera en el mes siguiente			27,692.58
Saldo pendiente de enterar			874,346.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 02.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 2. Observación 8

La cuenta de ISPT (Impuesto Sobre Producto del Trabajo), refleja un saldo inicial de \$832,870.73 (ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta pesos 73/100 moneda nacional), mas un incremento por este concepto durante el ejercicio 2007 de \$1,578,522.16 (un millón quinientos setenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 16/100 moneda nacional), de los cuales solamente se enteraron al fisco federal \$426,944.00 (cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), quedando un saldo al 31 de diciembre de 2007 de \$1,842,806.32 (un millón ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos seis pesos 32/100 moneda nacional).

2007	ISPT \$		Enteros \$	Mes que enteraron
Saldo Inicial	832,870.73			
Enero		135,931.53		
Febrero		124,540.80		
Marzo		125,614.51		
Abril		125,337.54	67,549.00	Abril 2006
			67,951.00	Mayo 2006
			69,261.00	Junio 2006
Mayo		126,615.75		
Junio		129,391.38		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Julio		130,659.87	109,108.00	Julio 2006
Agosto		130,805.14	113,075.00	Agosto 2006
Septiembre		132,634.48		
Octubre		134,302.36		
Noviembre		141,046.23		
Diciembre		141,642.57		
Total		1,578,522.16	426,944.00	
			Saldo Final	1,984,448.89
Diciembre se entera en el mes siguiente				141,642.57
Saldo pendiente de enterar				1,842,806.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 02.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 2. Recomendación 1

Se recomienda contar con una programación de pagos adecuada con el propósito de disminuir el saldo con proveedores ya que se reflejan saldos pendientes de cubrir por \$862,718.80 (ochocientos sesenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 80/100 moneda nacional), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo al inicio \$	Compras a crédito \$	Pagos \$	Saldo final \$
2102-01-0010	Ferre Materiales para Construcción el Albañil S.A. de C. V.	0	6,759.93		6,759.93
2102-01-0015	Mari Cruz Mancinas Meza	33,235.00	29,095.00	2,173.50	6,313.50
2102-01-0016	Kora Sistemas SRL de C. V.	19,549.50	49,549.50	95,910.00	65,910.00
2102-01-0026	Tracsa S. A. de C. V.	112.55	-	55,608.53	55,721.08
2102-01-0028	Maria Guadalupe Rodríguez	18,115.38	10,398.89	-	7,716.49
2102-01-0046	Gasolinera 18 de marzo S.A. de C.V.	269,598.42	269,598.42	247,982.62	247,982.62
2102-01-0048	Luis Alberto Bernal Aguilar	15,230.10	15,230.10	5,800.80	5,800.80
2102-01-0050	Juan Jesús Flores Ortiz	343,259.00	300,364.00	104,763.00	147,658.00
2102-01-0056	David Espinosa Jáuregui	19,089.92	19,089.92	65,864.41	65,864.41
2102-01-0067	Ricardo Renied Cisterna Partida	274,475.43	143,482.48	121,999.02	252,991.97
	Total				862,718.80

Resultado 3. Observación 1

En la póliza de ingresos que se detalla a continuación, se registraron ingresos por concepto de Licencias de Construcción detectándose que no se aplicó correctamente la tarifa autorizada en Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007 de la Municipalidad de Compostela, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$3,124.20 (tres mil ciento veinticuatro pesos 20/100 moneda nacional); como se detalla en el cuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Número de recibo de ingreso	Metros de construcción en la licencia de construcción	Importe según recibo de ingresos \$	Importe según tarifa de la Ley de Ingresos \$	Diferencia \$
I00172	18-Mayo-07	108283	492	2,730.60	5,854.80	3,124.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con fundamento en la Ley de Ingresos para el municipio de Compostela, ejercicio fiscal 2007, encontramos que la aplicación de la tarifa es correcta, ya que permite un rango de datos y por consiguiente la autorización es basada en la solicitud del cliente orientada a una construcción de bardeo divisional o perimetral, en zona baja fuera de la mancha urbana.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados, no son suficientes para desvirtuar lo asentado, además de no enviar evidencia documental de cómo están cobrando el factor de las tarifas aplicadas en las licencias de construcción, ya que la ley de ingresos señala un factor de 0.25% en zona habitacional mixta por lo que se debería haber cobrado un importe por \$5,854.80 (cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), y el Ayuntamiento cobro \$2,730.60 (dos mil setecientos treinta pesos 60/100 moneda nacional), por lo que existe una diferencia de cobro por \$3,124.20 (tres mil ciento veinticuatro pesos 20/100 moneda nacional).

Clave de Observación.

07.MA.04 03.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$3,124.20, (tres mil ciento veinticuatro pesos 20/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 4. Observación 3

Mediante la póliza de egresos E00508 del 28 de marzo de 2007, se registró el pago de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de gastos varios del Ayuntamiento, afectando la partida 5201-04-2101 Material de Oficina, la documentación soporte que anexan como comprobación, no corresponde presupuestalmente a la partida que afectan; incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio de Contabilidad Gubernamental, Consistencia; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 4. Observación 4

Las pólizas de egresos que se detallan en el cuadro siguiente suman \$167,075.00 (ciento sesenta y siete mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$167,075.00 (ciento sesenta y siete mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto	Importe \$
E00436	05/03/2007	0959	Gastos para la feria de la mexicanidad	8,750.00
E00557	30/03/2007	1683	Apoyos a diferentes comunidades del municipio de la segunda quincena de marzo del 2007	158,325.00
Total				167,075.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV; 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 55 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Para desvirtuar tal observación presento a usted lo siguiente: 4 recibos, igual numero de copias de credencial de elector por la cantidad de \$1,750.00 cada uno, para cubrir eventos para la feria de la mexicanidad.

Para desvirtuar tal observación presento a usted lo siguiente: expediente de recibos y copias de credencial de elector de personal que recibió los apoyos por \$158,325.00»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación se solventa parcialmente. Sólo subsiste lo correspondiente a la póliza de egresos E00436 de fecha 05 de marzo por un monto de \$8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), ya que no enviaron evidencia documental de los mismos.

Clave de Observación.

07.MA.04 04.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 4. Observación 6

Mediante la póliza de egresos E02586 del 26 de diciembre de 2007 se registraron pagos de notas de venta con cheque 2099, por \$35,746.00 (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), de vinos y licores, las cuales no corresponden presupuestalmente a la partida de alimentos por lo que es un gasto improcedente por lo tanto se presume una afectación a la hacienda pública municipal; incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.04 04.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI; 46 fracciones X y XI; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$35,746.00 (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 4. Observación 11

Se efectuaron erogaciones por concepto de combustible por la cantidad de \$248,924.86 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 86/100 moneda nacional), al respecto se observa que no se integraron las bitácoras correspondientes, situación que no permitió identificar que el suministro de combustible se haya realizado a vehículos oficiales.

Número de Póliza	Cheque	Importe \$
E00796	1209	39,824.95
E01006	1241	29,389.89
E00193	1495	20,000.00
E02329	1524	23,328.09
E00332	1550	25,000.00
E01600	1906	1,198.58
E02093	2003	26,155.54
E02603	2116	30,849.17
E02650	2163	53,178.64
Total		248,924.86

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 04.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 4. Recomendación 1

Se recomienda procurar que las retenciones que realice el Ayuntamiento por distintos conceptos de impuestos, sean enterados en tiempo y forma con el propósito de evitar pagar recargos y actualizaciones.

Resultado 5. Observación 1

El Ayuntamiento no elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007 por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción I inciso e), 117 fracción XXII y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.04 05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente, Síndico, Tesorero, y Regidores Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 6. Observación 2

Se realizó un pago por \$299,080.50 (doscientos noventa y nueve mil ochenta pesos 50/100 moneda nacional) con cheque 6210 del 2 de mayo de 2007 y póliza de egresos 847 a nombre de Sistemas y Tecnologías en Telecomunicaciones Radiotec, S. A. de C. V. por concepto de compra de uniformes para los elementos de Seguridad Pública, Transito y Vialidad; esta adquisición se llevó a cabo por la modalidad de invitación restringida sin anexar a la documentación comprobatoria como mínimo tres invitaciones de oferentes ni el dictamen de adjudicación así como tampoco el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones; incumplió lo establecido en los artículos 52, fracciones II y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único fracción II del decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007, Decreto número 112 publicado el 22 de diciembre de 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 06.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente, Secretario, Vocales, y Regidores que integran el Comité de Adquisiciones, y Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela

Resultado 7. Recomendación 1

De la revisión realizada a los expedientes del personal, se detectó que no se tiene regulado que es lo que debe contener cada uno de ellos, ocasionando que exista diversidad de documentos que acreditan las referencias del trabajador; por lo que se recomienda que se dicten disposiciones administrativas en las que se señalen específicamente que documentos deben contener los expedientes; en cumplimiento al artículo 61 fracción I inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 2

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los expedientes con números de obras que se mencionan en el cuadro siguiente, se detectó que los contratos no están firmados por el síndico municipal.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Alcantarillado	18000401860737	148,239.00
Urbanización	18000400010717	402,229.00
	18000400010735	132,266.00
Electrificación	18000400010705	417,670.00
Infraestructura Educativa	18000400010731	156,486.00
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	18000401920708	294,979.00
	18000401860724	301,786.00
Caminos Rurales	18000401110702	498,960.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II, y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.04 08.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 8. Observación 4

Existe diferencia entre el cierre del ejercicio elaborado por la Dirección de Planeación y Desarrollo y el analítico de egresos generado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental que opera Tesorería, particularmente en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2007, como se detalla en el cuadro siguiente:

Fondo	Cierre del ejercicio \$	Analítico de egresos \$	Diferencia \$
Infraestructura Social	12,407,097.00	12,212,452.99	194,644.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.04 08.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Tesorero Municipal; y el Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 8. Observación 5

Existe diferencia entre el cierre del ejercicio elaborado por la Dirección de Planeación y Desarrollo y el analítico de egresos generado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental que opera tesorería, particularmente en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del ejercicio fiscal 2007, como se detalla en el cuadro siguiente:

Municipio	Cierre del ejercicio \$	Tesorería \$	Diferencia \$
Compostela	19,936,063.00	18,430,170.86	1,505,892.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Damos cuenta de la observación que nos permite identificar las fuentes de información y datos que obligan a fortalecer las áreas vinculadas con la información.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.04 08.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 53, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Tesorero Municipal; y el Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Infraestructura.

Resultado 9. Sin Observaciones

El ayuntamiento hizo del conocimiento a los habitantes del municipio los importes asignados por fondo; los costos, ubicación, metas y beneficios de las obras y acciones realizadas mediante publicación de los informes trimestrales y mediante el informe anual por conducto del presidente municipal.

Así mismo se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 10. Sin Observaciones

En el municipio de Compostela, la determinación del déficit de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y otros servicios básicos se realizó a través de asambleas comunitarias a nivel de colonia y de localidad rural para determinar las demandas de la población y priorizar la obra pública y las acciones de gobierno.

Resultado 11. Observación 1

1.1 No se integro el comité pro-obra en las siguientes obras:

«Empedrado de calle principal», en la localidad de Otates y Cantarranas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$548,254.00 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SE-PD-0715-I.

«Ampliación de red eléctrica media y baja tensión en la colonia CONASUPO», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$443,917.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SG-PD-0709-I.

«Rehabilitación de módulos sanitarios en CBTA extensión 107», en la localidad de Zacualpan, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$325,175.00 (trescientos veinticinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SJ-PD-0723-I.

«Rehabilitación de baños en escuela secundaria federal Raúl Ernesto Delgado Barrios», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$212,500.00 (doscientos doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FAFM-SJ-PD-0757-I.

«Empedrado de camino de acceso al Molote», en la localidad de El Molote, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$548,975.00

(quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-UB-PD-0714-I.

Se infringió el artículo 4 fracción VII de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.11.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º, fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al subdirector de desarrollo social del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 12. Observación 1

1.1 Se integró el Consejo de Desarrollo Municipal, sin embargo, no existe evidencia de haber sesionado durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance del Fondo, con la participación social correspondiente.

Se infringieron los artículos 25 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 7 fracción XI; 11 fracción XII; y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.12.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º, fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400010733, denominada «Ampliación de agua potable en colonia Luis Donaldo Colosio», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$342,051.42 (trescientos cuarenta y dos mil cincuenta y un pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SC-PD-0751-I, se observó lo siguiente:

1.1 Se realizó la licitación sin contar con los planos del proyecto y el presupuesto base. Se infringieron los artículos 14 y 22, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

1.2 El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 73 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

1.3 El contratista no presentó la fianza que garantice el cumplimiento del contrato. Se infringió el artículo 29 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.01-1.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

1.4 No se realizó la bitácora de la obra durante la ejecución de los trabajos. Se infringió el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.01-1.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

1.5 No se presentaron las estimaciones que amparen el importe total del contrato. Se incumplieron las cláusulas, segunda «*El monto del presente contrato es por la cantidad de \$297,436.02 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 02/100 M. N.) mas el 15% de IVA ...*» del contrato FISM-SC-PD-0751-I.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.01-1.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

1.6 Derivado de la inspección física realizada el 10 de junio de 2008, se observó que la caja de operación de válvulas no fue construida, y la válvula de seccionamiento no fue instalada. En lo que respecta a las tomas domiciliarias, solo se pudo constatar la instalación de 58, de las 18 restantes no se tiene la certeza de que hayan sido instaladas debido a que existen construcciones recientes en las inmediaciones. Se dejó constancia de ello en el acta circunstanciada número 01/ AEI/M04/2007. De lo anterior se determinaron conceptos pagados y no ejecutados por \$21,594.71 (veintiún mil quinientos noventa y cuatro pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, como se establece en la tabla A que a continuación se incorpora:

Tabla A
Conceptos

No.	Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
13	Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 51 mm. (2") de diámetro, incluyendo limpieza de las piezas, así como prueba hidrostática junto con la tubería.	Pza	1,578.61	1.00	0.00	1.00	1,578.61
14	Caja para operación de válvulas tipo 1 de 0.70 x 0.70 m., incluye plantilla de pedacería de tabique, concreto en pisos y losa muros de tabique juntado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento-arena 1:5 acero de refuerzo f's=1265 kg/cm2 cimbra de madera (según plano tipo V.C 1957)	Caja	2,317.18	1.00	0.00	1.00	2,317.18
19	Suministro e instalación de toma domiciliar de 13 mm. (1/2") Ø. A base de manguera kiteck y fo.go. Con abrazadera de 2" x1/2", incluye: manguera kiteck, cuadro de fo.go. A base de niples de 1.10, 0.50, 0.30, 0.10 y 0.05 m. de 1/2", codos, tee, llave de paso, llave de nariz de bronce y tapón macho de 1/2".	Toma	826.79	76.00	58.00	18.00	14,882.22
Subtotal							18,778.01
IVA							2,816.70
Total							21,594.71

Se incumplió la cláusula primera, «Objeto del contrato» y se infringieron los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.01-1.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$21,594.71 (veintiún mil quinientos noventa y cuatro pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al supervisor de la obra del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela; y a la empresa contratista.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400890711, denominada «Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario 2da etapa», en la localidad de Juan Escutia, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$303,891.67 (trescientos tres mil ochocientos noventa y un pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SD-PD-0730-I, se observó lo siguiente:

2.1 Derivado de la inspección física realizada el 10 de junio de 2008, se detectaron diferencias en los conceptos de red de atarjeas «*suministro e instalación de tubería de PVC de 200 Mm (8") de diámetro s-25 con campana, incluye: prueba, junteado, acarreo al sitio de colocación*», y en «*reempedrado de calles incluye retiro de empedrado existente selección de piedra 20 % de reposición de piedra.*» De lo anterior se determinaron conceptos pagados y no ejecutados por \$26,777.22 (veintiséis mil setecientos setenta y siete pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, como se establece en la tabla B que a continuación se incorpora:

Tabla B
Conceptos

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
"Suministro e instalación de tubería de PVC de 200 Mm (8") de diámetro s-25 con campana, incluye: prueba, junteado, acarreo al sitio de colocación"	MI	149.00	418.90	349.65	69.25	10,318.25
"Reempedrado de calles incluye retiro de empedrado existente selección de piedra 20 % de reposición de piedra."	M2	84,75	502.68	349.65	153.03	12,966.29
Subtotal						23,284.54
IVA						3,492.68
Total						\$26,777.22

Se incumplió la cláusula primera, «Objeto del contrato» y se infringieron los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$26,777.22 (veintiséis mil setecientos setenta y siete pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al supervisor de la obra del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela; y a la empresa contratista.

2.2 El acta de entrega-recepción no se encuentra firmada por el contratista, por lo que se infringió el contenido de la cláusula décima del contrato FISM-SD-PD-0730-I que señala «...contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física. Mediante el levantamiento del acta correspondiente. Quedando los trabajos bajo su responsabilidad», así como el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de observación

07.MA.04.13.02-2.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400010717, denominada «Empedrado de calle Zaragoza y Aldama en barrio Guayabal», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 435,887.31 (cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SE-PD-0734-I, se observó lo siguiente:

3.1 Se realizó la licitación sin contar con los planos del proyecto y el presupuesto base. Se infringieron los artículos 14 y 22, tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.03-3.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

3.2 El contrato carece de la firma del Síndico Municipal. Se infringió el artículo 73 fracción II, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.03-3.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo, al Síndico y al Contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

3.3 No se realizó la bitácora de la obra durante la ejecución de los trabajos. Se infringió el artículo 40 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.03-3.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401190703 denominada «Empedrado de calle principal», en la localidad de Otates y Cantarranas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$548,254.00 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SE-PD-0715-I, se observó lo siguiente:

4.1 Se aprobó el recurso para la ejecución de la obra sin existir el estudio de preinversión requerido (presupuesto base), soporte del importe presupuestalmente asignado a esta obra. Se infringió el artículo 14, fracciones I, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.04-4.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

4.2 Se ejecutó la obra sin haber formalizado previamente el contrato FISM-SE-PD-0715-I de fecha 20 de febrero del 2007 con la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 38, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.04-4.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

4.3 No se realizaron notas de bitácora durante la ejecución de la obra. Se infringió el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.04-4.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 5

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400010710, denominada «Empedrado de calles en la colonia del Bosque», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 413,308.14 (cuatrocientos trece mil trescientos ocho pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SE-PD-0724-I, se observó lo siguiente:

5.1 Se realizó la licitación sin contar con los planos del proyecto y el presupuesto base. Se infringieron los artículos 14 y 22, tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.05-5.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

5.2 El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 73 fracción II, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.05-5.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

5.3 No se realizó la bitácora de la obra durante la ejecución de los trabajos. Se infringió el artículo 40 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.05-5.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400010749, denominada "Empedrado de calle Sinaloa y Pedro Moreno en colonia Nueva Galicia", en la localidad de Las Varas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 324,822.16 (trescientos veinticuatro mil ochocientos veintidós pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SE-PD-0777-I, se observó lo siguiente:

6.1 Se realizó la licitación sin contar con los planos del proyecto y el presupuesto base. Se infringieron los artículos 14 y 22, tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.06-6.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

6.2 El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.06-6.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

6.3 No se realizó la bitácora de la obra durante la ejecución de los trabajos. Se infringió el artículo 40 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.06-6.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400010714 denominada «Ampliación de puente vehicular sobre el río Compostela», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1,562,189.00 (un millón quinientos sesenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SE-PD-0728-I, se observó lo siguiente:

7.1 Se ejecutó la obra sin haber formalizado previamente el contrato FISM-SE-PD-0728-I de fecha 25 de abril del 2007, con la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 38, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

7.2 Se aprobó el recurso para la ejecución de la obra sin existir el estudio de preinversión requerido (presupuesto base), soporte del importe presupuestalmente asignado a esta obra. Se infringió el artículo 14, fracciones I, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.07-7.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

7.3 El acto administrativo de entrega recepción de la obra, no se ha llevado a cabo, debido a lo anterior la obra aún se encuentra legalmente en posesión de la empresa contratista. Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.07-7.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

7.4 La empresa contratista no entregó la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el artículo 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.07-7.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

7.5 No se realizaron notas de bitácora durante la ejecución de la obra. Se infringió el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.07-7.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401280727, denominada "Introducción de red de energía eléctrica en la colonia el Palmar", en la localidad de La Peñita de Jaltemba, adjudicada directamente y contratada por \$223,480.15 (doscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SG-PD-0746-D, se observó lo siguiente:

8.1 Se realizó la licitación de la obra y su construcción sin existir el oficio de aprobación de los recursos económicos. Se infringieron los artículos 22 y 37, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.08-8.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, tesorero y presidente del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

8.2 Se realizó la licitación sin contar con los planos del proyecto y el presupuesto base. Se infringieron los artículos 14 y 22, tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.08-8.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

8.3 El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 73 fracción II, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.08-8.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º; fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

8.4 No se realizó la bitácora de la obra durante la ejecución de los trabajos. Se infringió el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.08-8.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

8.5 La obra no se encuentra amparada contra vicios ocultos, defectos que pudieran resultar o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, mediante fianza por el 10% del monto ejercido. Se incumplió la cláusula sexta, inciso B, párrafo cuarto, del contrato FISM-SG-PD-0746-D y se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.08-8.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400010705 denominada «Ampliación de red eléctrica media y baja tensión en la colonia CONASUPO», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$443,917.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SG-PD-0709-I, se observó lo siguiente:

9.1 Se ejecutó la obra sin haber formalizado debidamente el contrato FISM-SG-PD-0709-I de fecha 23 de febrero del 2007 con la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 38, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.09-9.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

9.2 No se realizaron notas de bitácora durante la ejecución de la obra. Se infringió el artículo 40 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.09-9.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

9.3 No se encontró la secuencia fotográfica de los trabajos realizados. Se infringió el artículo 40 fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.09-9.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 10

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401910709 denominada «Rehabilitación de módulos sanitarios en CBTA extensión 107», en la localidad de Zacualpan, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$325,175.00 (trescientos veinticinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SJ-PD-0723-I, se observó lo siguiente:

10.1 Se aprobó el recurso para la ejecución de la obra sin existir el estudio de preinversión requerido (presupuesto base), soporte del importe presupuestalmente

asignado a esta obra. Se infringió el artículo 14 fracciones I, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.10-10.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

10.2 No se encontró el acta de apertura de la propuesta económica. Se infringió el contenido del artículo 34 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.10-10.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

10.3 No se encontró el análisis económico, acta de fallo y dictamen de fallo del proceso de licitación. Con lo que se infringió el contenido del artículo 34 fracción II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.10-10.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

10.4 La empresa contratista no entregó la fianza de anticipo a la contratante. Se infringió el artículo 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.10-10.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 11

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401860725 denominada «Construcción de baños en la escuela secundaria técnica No. 04 de la colonia Celso Hernández», en la localidad de Las Varas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$359,319.48 (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos diecinueve pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SJ-PD-0737-I, se observó lo siguiente:

11.1 No se encontró el acta constitutiva de la empresa ganadora como se señala en la invitación hecha al contratista, en el punto número 2: «*original y copia del acta constitutiva de la empresa con las modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica y de los poderes de los representantes de la misma o acta de nacimiento en el caso de ser persona física.*»

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.11-11.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

11.2 No se encontró el capital contable mínimo requerido para participar en la licitación como se señala en la invitación hecha al contratista en el párrafo 2 que dice «*capital mínimo requerido \$250,000.00.*»

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.11-11.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 12

De la revisión documental e inspección física de la obra 180004010742 denominada «Rehabilitación de baños en escuela secundaria federal Raúl Ernesto Delgado Barrios», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$212,500.00 (doscientos doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FAFM-SJ-PD-0757-I, se observó lo siguiente:

12.1 Se ejecutó la obra sin haber formalizado el contrato FAFM-SJ-PD-0757-I de fecha 23 de septiembre del 2007 con la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 38, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.12-12.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

12.2 No se realizaron notas de bitácora durante la ejecución de la obra. Se infringió el artículo 40 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.12-12.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 13

De la revisión documental e inspección física de la obra 1800401860715, denominada «Rehabilitación de la unidad deportiva», en la localidad de Las Varas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1,386,780.00 (un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SL-PD-0729-I, se observó lo siguiente:

13.1 El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 73 fracción II, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.13-13.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 14

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400390704, denominada «Construcción de salón ejidal de Mazatán (sede el Capomo) 2da. Etapa», en la localidad de El Capomo, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$570,943.77 (quinientos setenta mil novecientos cuarenta y tres pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SS-PD-0720-I, se observó lo siguiente:

14.1 No se encontró el acta constitutiva de la empresa ganadora como se señala en la invitación hecha al contratista en el punto numero 2: «*original y copia del acta constitutiva de la empresa con las modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica y de los poderes de los representantes de la misma o acta de nacimiento en el caso de ser persona física.*»

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.14-14.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

14.2 No se encontró el capital contable mínimo requerido para participar en la licitación como se señala en la invitación hecha al contratista en el párrafo 2 que dice: «*capital mínimo requerido \$250,000.00.*»

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.14-14.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 15

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400010716, denominada "Construcción de club para diabéticos e hipertensos", en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1,449,448.87 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SS-PD-0733-I, se observó lo siguiente:

15.1 Se incumplió la cláusula tercera del contrato de obra FISM-SS-PD-0733- I que menciona «*el contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 14 de mayo del 2007 y terminarla a mas tardar el día 14 de septiembre del 2007... para efectos de prorrogar en la ejecución de la obra por causas imprevistas que la retracen, no imputables a el contratista o el municipio, de común acuerdo procederá la autorización de una prorrogar previa solicitud por escrito de el contratista y la evaluación de el municipio, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit*», sin embargo al momento de la inspección física se observó que la obra se encuentra en proceso y no existe documento que ampare la prórroga.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.15-15.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

15.2 No se encontró la bitácora de obra, por lo que se incumplió la cláusula décima del contrato de obra FISM-SS-PD-0733-I, que señala «*las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato*». Así como el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.15-15.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

15.3 No se aplicaron las penas convencionales como lo menciona el contrato de obra FISM-SS-PD-0733-I en su cláusula décima tercera que señala «*Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a el municipio la cantidad de 0.2 % (dos al millar), sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de el municipio.*»

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.15-15.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 16

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400930721, denominada «Construcción de casa de la tercera edad», en la localidad de Lima de Abajo, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$413,295.48 (cuatrocientos trece mil doscientos noventa y cinco pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SS-PD-0737-I, se observó lo siguiente:

16.1 No se encontraron las pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto que se encuentran integrado en los costos indirectos por un monto de \$1,413.44 (un mil cuatrocientos trece pesos 44/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.16-16.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 17

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401110702 denominada «Empedrado de camino de acceso al Molote», en la localidad de El Molote, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$548,975.00 (quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-UB-PD-0714-I, se observó lo siguiente:

17.1 Se ejecutó la obra sin haber formalizado el contrato FISM-UB-PD-0714-I de fecha 28 de febrero del 2007 con la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 38, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.17-17.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

17.2 Se aprobó el recurso para la ejecución de la obra sin existir el estudio de preinversión requerido (presupuesto base), soporte del importe presupuestalmente asignado a esta obra. Se infringió el artículo 14 fracciones I, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.17-17.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

17.3 No se realizaron notas de bitácora durante la ejecución de la obra. Se infringió el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.17-17.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

17.4 El acto administrativo de entrega recepción de la obra no se ha llevado a cabo, debido a lo anterior la obra aun se encuentra legalmente en posesión de la empresa contratista. Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.17-17.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Fondo IV, Fondo de de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Resultado 13. Observación 18

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M04-IV-009-PR denominada «Construcción de puerta de arco para ingreso y adoquinamiento de calle», en la localidad de Felipe Carrillo Puerto, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$613,599.08 (seiscientos trece mil quinientos noventa y nueve pesos 08/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FAFM-SE-PD-0707-I, se observó lo siguiente:

18.1 No se realizaron notas de bitácora durante la ejecución de la obra. Se infringió el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.18-18.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 19

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M04-IV-004-PR, denominada «Construcción de corraletas, embarcaderos y arena de río en el ruedo del lienzo charro la costeña», en la localidad de Las Varas, adjudicada directamente y contratada por \$222,698.14 (doscientos veintidós mil seiscientos noventa y ocho pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FAFM-SL-PD-0703-D, se observó lo siguiente:

19.1 El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el artículo 73 fracción II, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.19-19.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al síndico y al contralor del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

19.2 No se realizó la bitácora de la obra durante la ejecución de los trabajos. Se infringió el artículo 40 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.19-19.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Resultado 13. Observación 20

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M04-IV-038-PR, denominada «Construcción de casa club de la 3ra edad Altavista», en la localidad de Altavista, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$478,064.65 (cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FAFM-SS-PD-0745-I, se observó lo siguiente:

20.1 No se encontraron las pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto que se encuentran integrado en los costos indirectos por un monto de \$1,649.27 (mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional) por lo que se infringió el contenido del anticuo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.04.13.20-20.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

20.2 No se encontró el acta constitutiva de la empresa ganadora como se señala en la invitación hecha al contratista, en el punto número 2: «*original y copia del acta constitutiva de la empresa con las modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica y de los poderes de los representantes de la misma o acta de nacimiento en el caso de ser persona física.*»

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.20-20.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

20.3 No se encontró el capital contable mínimo requerido para participar en la licitación como se señala en la invitación hecha al contratista en el párrafo 2 que dice «*capital mínimo requerido \$250,000.00.*»

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.04.13.20-20.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

Evaluación del desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 14. Sin Observación

El municipio ejerció \$12, 407,097.00 (doce millones cuatrocientos siete mil noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), representando el 100%, con respecto al monto asignado que fue de 12,398,655.44 (doce millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la información publicada en el periódico oficial No. 018 del estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007.

Por otra parte en su cierre de ejercicio se aprobaron recursos por \$12,407,497.00 (doce millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$12,407,000.00 (doce millones cuatrocientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 100% del total aprobado, lo que nos muestra un eficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 15. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del Fondo, con respecto al monto asignado manifiesta que del total de las obras del ejercicio 2007, que ascendieron a 57 el 96.49%, cumplió al 100%, con las metas programadas y el 3.51% incumplió con la meta programada. El 99.66% de la inversión en obras corresponden a los programas contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 16. Sin Observación

De acuerdo con la información proporcionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, en relación a la muestra seleccionada se determino que las 17 obras que la integraron cumplieron con el 100% del avance físico programado.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Sin Observación

Los resultados de la revisión a la muestra de auditoría, registran que las obras y los recursos que la integran se ejercieron al 100% y se orientaron a beneficiar a localidades

que se ubican en alto grado de marginación. Asimismo el 99.66%, de los recursos aplicados corresponden a programas previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 18. Observación 1

La inversión se aplicó a 24 localidades que presentan la siguiente configuración: dos localidades Compostela y las Varas recibieron el 64.77%; la primera recibe el 45.53%, y las Varas el 19.24%, las dos se ubican dentro del grado de marginación bajo, el resto se distribuyó en 22 localidades que representan el 35.23% de la inversión total ejercida.

La distribución programática de los recursos del FISM fue inadecuada a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios ya que se dio prioridad a los programas de Urbanización Municipal con 31%, asistencia social con 24% e infraestructura deportiva y educativa con 11% y 10%, respectivamente, quedando pendiente de atender del agua potable, drenaje y energía eléctrica en donde existen carencias según datos proporcionados por el XII censo general de población y vivienda, 2000 del INEGI.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del Fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren con mayor rezago social a través de programas que mejoren las carencias en los servicios básicos que demanda la población.

Resultado 19. Sin Observación

El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 36.97%, del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 27.26%, de las Participaciones Fiscales y el 15.69% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Observación 1

De acuerdo a los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, específicamente el 18, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que sus acciones y recursos se orientaron principalmente a atender localidades con grado de marginación bajo, además no se registra información que refiera la participación de la sociedad en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo; en cuanto a la distribución programática de los recursos se considera parcialmente adecuada a las necesidades del municipio.

En función de la valoración de las variables antes anotadas podemos concluir que el municipio no cumplió con los propósitos con los que fue creado el Fondo III,

fundamentalmente en lo que se refiere a la atención de grupos de población asentados en localidades con mayor grado de marginación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del Fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren con mayor rezago social a través de programas que mejoren las carencias en los servicios básicos que demanda la población y disminuyan el grado de marginación.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de Metas

Resultado 21. Sin Observación

El municipio ejerció \$19,936,064.00 (diez y nueve millones novecientos treinta y seis mil sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), representando el 100.19%, con respecto al monto asignado que fue de \$19,898,194 (diez y nueve millones ochocientos noventa y ocho ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la información publicada en el periódico oficial No. 018 del estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007.

Por otra parte en su cierre de ejercicio se aprobaron recursos por \$19,939,943.00 (diez y nueve millones novecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$19,936,064.00 (diez y nueve millones novecientos treinta y seis mil sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.98% del total aprobado, lo que nos muestra un eficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 22. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del fondo, con respecto al monto asignado manifiesta que del total de las obras del ejercicio 2007, que ascendieron a 46, el 95.7% cumplió al 100% con las metas programadas. Todas las obras corresponden a los programas contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo se determinó que el municipio de Compostela tuvo un nivel de cumplimiento de metas del 100%, en 44 obras que representan el 95.65% y 2 obras que no registran avance físico.

Resultado 24. Sin Observación

Se cumplieron satisfactoriamente las metas establecidas en cuanto a la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos, asimismo se cumplieron eficientemente las metas, asimismo se verificó el destino de los recursos, concluyendo que se destinó el 5.16% a seguridad pública, el 69.71%, a obligaciones financieras y el 24.52%, a obra pública.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

Del análisis que se efectuó a la aplicación de los recursos del Fondo, se determinó que los recursos ejercidos del FORTAMUN se orientaron a cubrir las necesidades en los renglones prioritarios del Fondo que son Seguridad Pública y Deuda Pública, a los cuales se destinaron el 5.16% y 69.71% respectivamente y únicamente el 25.13% se destinó a cubrir otros requerimientos.

Resultado 26. Observación 1

El municipio destinó \$1,148,000.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para cubrir gasto operativo, representa un 5.76% del total del recurso ejercido que no corresponden a la finalidad del Fondo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del Fondo racionalmente con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las acciones del Fondo a los fines expresamente previstos.

Resultado 27. Observación 1

El municipio de Compostela, presenta inconsistencias en sus estados financieros pues no registra deuda pública y en el cierre de ejercicio del fondo aplica recursos en la atención de obligaciones financieras.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda se realicen los registros contables y presupuestales en forma correcta de tal forma que se pueda efectuar el seguimiento y aplicación de los recursos en forma expedita y ordenada.

Resultado 28. Sin Observación

La participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de seguridad pública, representó el 17.15%, con lo que se comprobó que el fondo apoyó a satisfacer las necesidades del municipio en el rubro de seguridad pública con lo que se cumple una de las prioridades para las que fue creado el FORTAMUN-DF.

Resultado 29. Sin Observación

El municipio de Compostela destinó recursos a otros requerimientos por un importe de \$5,007,833.00 (cinco millones siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), representando el 25.11% del total de los recursos ejercidos por el fondo, los cuales se destinaron al fortalecimiento del municipio.

Resultado 30. Observación 1

Se concluye que se cumplieron parcialmente los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, ya que del análisis del cierre de ejercicio se determinó que el municipio destinó los recursos de los programas de seguridad pública y de fortalecimiento institucional municipal a atender gastos de operación, aspecto que no corresponde a los objetivos del fondo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del Fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, determinando las obras y acciones que respondan a las prioridades del Fondo.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	47,620.20	0.00	47,620.00
Infraestructura	48,371.93	0.00	48,371.93
Total	95,992.13	0.00	95,992.13

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	35	12	23	3	20	3
Infraestructura	60	0	60	0	58	2
Evaluación del Desempeño	5	5	0	5	0	0
Total	100	17	83	8	78	5